



NOTARIA
TERCERA

0000001

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS .-
(2966).-

QUITO, 10 DE JUNIO DEL AÑO 2.005

PROTOCOLIZACIÓN DE:

AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
CANTERAS Y VOLADURAS S.A. CANTYVOL,
CON SU INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIA

E.P.



NOTARIA
TERCERA

0000002
ESCRITURA NÚMERO: MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (1486)

AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL)

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS



E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del Ecuador, hoy día ~~lunes veintiocho~~ de marzo del año dos mil cinco, ante mí Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del cantón Quito, comparecen el señor ~~Pierre Deleplanque~~, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL), según se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad francesa, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe. Bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **Señor Notario:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de ampliación del objeto social de la compañía CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL), que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de ampliación del objeto social el señor Pierre Deleplanque, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía

CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL), según se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante. El señor Pierre Deleplanque comparece a la celebración de la presente escritura debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía reunida el catorce de marzo del dos mil cinco, según consta del Acta que, en copia certificada, se adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad francesa, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, con capacidad para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y tres de enero de mil novecientos noventa y siete, se constituyó la compañía CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL), con un capital social de USD 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); **DOS** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, a cargo del Abogado Marcos Díaz Casquete, el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil el siete de abril de mil novecientos noventa y ocho, la compañía CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL), cambió su domicilio a la ciudad de Quito, aumentó su capital en la suma de USD 600,00 (SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), y reformó íntegramente sus estatutos sociales; **TRES**. Mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, el veinte y dos de enero del dos mil uno y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el nueve de marzo del dos mil uno, la compañía CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL), aumentó su capital social a USD 1'036.400,00 (UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), codificó y reformó íntegramente sus

NOTARIA
TERCERA

estatutos sociales; **CUATRO**. Mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, el dos de julio del dos mil tres, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diez y ocho de septiembre del mismo año, la compañía CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL), aumentó su capital social a USD 1'210.200,00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y reformó sus estatutos sociales. **CINCO**. Mediante escritura pública celebrada el nueve de marzo del dos mil cuatro, ante la Notaria Cuadragésima del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintitrés de abril del mismo año, la Compañía CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL), aumentó su capital a la suma de USD 1'282.600,00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), y reformó sus estatutos sociales. **SEIS**. La Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de la compañía CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL), celebrada el catorce de marzo del dos mil cinco resolvió ampliar el objeto social de la compañía. **TERCERA: AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL).**- Con los antecedentes expuestos y para dar cumplimiento a la resolución de la Junta General de Accionistas reunida el catorce de marzo del dos mil cinco, el señor Pierre Deleplanque, en su calidad de Gerente General y por tal Representante Legal de CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL) amplía el objeto social de la compañía a fin de que pueda dedicarse a la prestación de servicios de asesoría administrativa, empresarial y otros. Por lo tanto, el objeto social de la Compañía CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL), en adelante dirá: **"ARTICULO SEGUNDO: El objeto de la sociedad es el siguiente: Ejecutar actividades mineras, en general para el**

aprovechamiento racional de los recursos minerales tales como sustancias minerales metálicas, no metálicas, rocas ornamentales, toda clase de pizarra, arcillas superficiales, arenas, ripio y demás materiales de empleo directo en la industria de la construcción; a la prospección para la búsqueda de sustancias minerales, exploración y explotación de toda clase de yacimientos minerales, extracción y transporte de los minerales extraídos; al beneficio o tratamiento de los minerales explotados para elevar el contenido útil o ley de los mismos; la fundición de minerales y su refinación mediante procedimientos técnicos para convertir los productos metálicos en metales de alta pureza; a la comercialización y venta de toda clase de minerales en los mercados nacionales y extranjeros; así como la instalación de plantas de beneficio, fundición y refinación, depósitos de acumulación de residuos; a la exploración y explotación de concesiones mineras otorgadas por el Estado; a las investigaciones geológico-mineras; a la importación de maquinarias, equipos, repuestos, y vehículos automotores para la actividad minera; a la promoción y desarrollo de proyectos mineros; al aprovechamiento de residuos mineros metalúrgicos como: desmontes, escombreras, relaves, desechos y escorias resultantes de las actividades mineras; a la construcción e instalación dentro de su concesión, de edificios, campamentos, depósitos, ductos, plantas de bombeo y fuerza motriz, cañerías, talleres, líneas de transmisión de energía eléctrica, estanques, sistemas de comunicación, caminos, canales, muelles y otros sistemas de embarque, líneas férreas y demás sistemas de transporte local y otras instalaciones; al aprovechamiento de aguas y beneficio de servidumbres que fueren necesarias, al aprovechamiento de sustancias minerales de cualquier clase existentes en las aguas marinas y en el fondo marino, también se dedicará a la ejecución de obras privadas y públicas, tales como carreteras, puentes, caminos, avenidas, aeropuertos, urbanizaciones, edificios y viviendas; a la compra, venta, permuta de inmuebles urbanos y rurales. Así mismo se dedicará a la prestación de todo tipo de servicios de asesoría administrativa y financiera a terceros servicios.



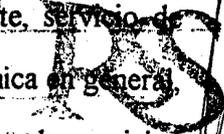


NOTARIA
TERCERA

NOTARIO

00000 4

NOTARIA TERCERA



contables, labores de mercadeo, apoyo logístico, servicio al cliente, servicio de postventa, entre otros; a la prestación de servicios de asistencia técnica en general,

de mantenimiento y asesoría operacional; así como a la prestación de servicios

financieros y tributarios, de aquellos que no están contemplados en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, esto es análisis, control, elaboración y revisión de balances, presupuestos, costos, inversiones, así como la preparación de declaraciones de impuestos ya sean fiscales, municipales o seccionales, entre otros

Para realizar toda clase de operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, mineros, industriales y de cualquier otra índole que no le están legalmente prohibidas y que están en relación con su objeto social. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento. firmado Doctor Mario Alejandro Flor, con matrícula profesional número cuatro mil trescientos quince del Colegio de Abogados de Pichincha.

HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sr. Pierre Deleplanque

C.C.

GERENTE GENERAL

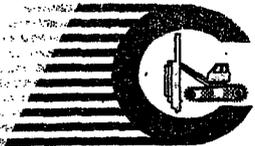
CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL)



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: notaria-tercera@andinanet.net Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
CANTYVOL



CANTYVOL

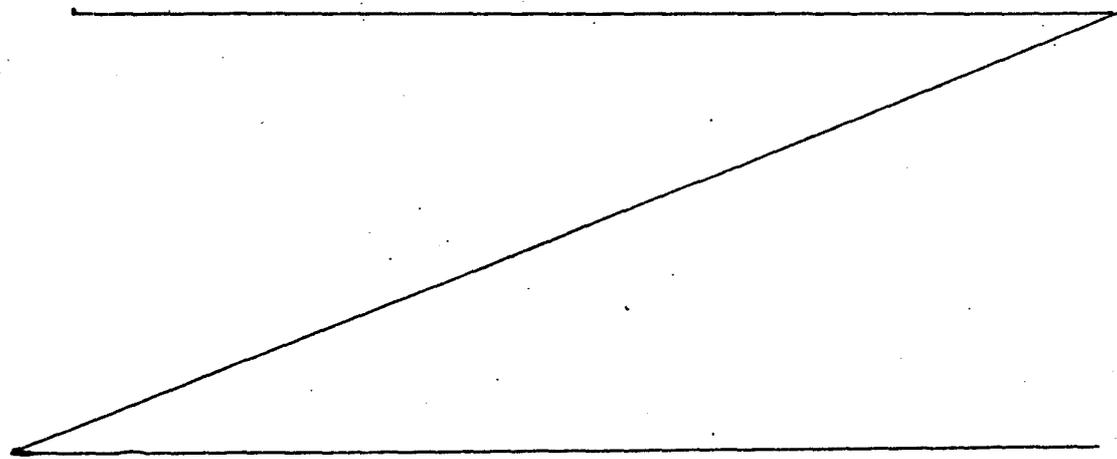
ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL) CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 2005



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los catorce días del mes de marzo de 2005, a las quince y treinta minutos, en las oficinas de la Compañía CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL), ubicadas en el Edificio "La Previsora" cuarto piso, oficina N°-402, situadas en la intersección de las avenidas Amazonas y Naciones Unidas N°-1014, de esta ciudad, se reúne el único accionista de la compañía CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL), cual es la compañía Cementos Selva Alegre S.A., debidamente representada por su Gerente General el señor Pierre Deleplanque, representando la totalidad del capital social pagado de la compañía. Como existe el quórum legal y reglamentario la accionista única de la compañía CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL) de manera libre y voluntaria decide constituirse en Junta General Universal Ordinaria de Accionistas, cumpliendo con los requisitos determinados en el artículo 238 de la Ley de Compañías y se instala la sesión. Preside la Junta, el Presidente de la compañía, Peter Hoddinott y actúa como secretario, el señor Pierre Deleplanque, Gerente general de la misma. Asiste a esta Junta el comisario de la compañía especialmente convocado para la misma.

Constatado el quórum por Secretaría, el señor Presidente declara instalada la junta y dispone se proceda a dar lectura al Orden del Día que lo pone a consideración de la Asamblea.

ORDEN DEL DÍA:





4. - Reforma del objeto social de la compañía.

La única accionista de la Empresa aprueba por unanimidad el orden del día propuesto, por lo que de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales, se declara legalmente constituida la Junta General.

4. Reforma del objeto social de la compañía. -

Finalmente la junta conocer el cuarto y último punto del orden del día que consiste en la reforma del objeto social de la compañía. El Presidente expone que es necesario que la compañía desarrolle otras actividades adicionales, por lo que propone a la Junta la aprobación de la reforma al artículo segundo de los estatutos vigentes, de acuerdo con el siguiente texto:

"El objeto de la sociedad es el siguiente:

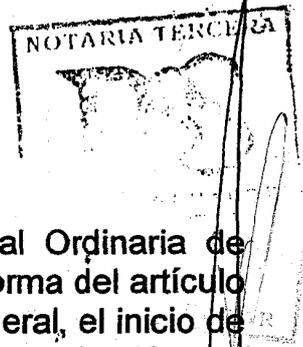
Ejecutar actividades mineras en general para el aprovechamiento racional de los recursos minerales tales como sustancias minerales metálicas, no metálicas, rocas ornamentales, toda clase de piedras, arcillas superficiales, arenas, ripio y demás materiales de empleo directo en la industria de la construcción; a la prospección para la búsqueda de sustancias minerales, exploración y explotación de toda clase de yacimientos minerales, extracción y transporte de los minerales extraídos; al beneficio o tratamiento de los minerales explotados para elevar el contenido útil o ley de los mismos; la fundición de minerales y su refinación mediante procedimientos técnicos para convertir los productos metálicos en metales de alta



pureza; a la comercialización y venta de toda clase de minerales en los mercados nacionales y extranjeros; así como a la instalación de plantas de beneficio, fundición y refinación, depósitos de acumulación de residuos; a la exploración y explotación de concesiones mineras otorgadas por el Estado; a las investigaciones geológico-mineras; a la importación de maquinarias, equipos, repuestos y vehículos automotores para la actividad minera; a la promoción y desarrollo de proyectos mineros; al aprovechamiento de residuos mineros metalúrgicos como: desmontes, escombreras, relaves, desechos y escorias resultantes de las actividades mineras; a la construcción e instalación dentro de su concesión, de edificios, campamentos, depósitos, ductos, plantas de bombeo y fuerza motriz, cañerías, talleres, líneas de transmisión de energía eléctrica, estanques, sistemas de comunicación, caminos, canales, muelles y otros sistemas de embarque, líneas férreas y demás sistemas de transporte local y otras instalaciones; al aprovechamiento de aguas y beneficio de servidumbres que fueren necesarias, al aprovechamiento de sustancias minerales de cualquier clase existentes en las aguas marinas y en el fondo marino, también se dedicará a la ejecución de obras privadas y públicas, tales como carreteras, puentes, caminos, avenidas, aeropuertos, urbanizaciones, edificios y viviendas; a la compra, venta, permuta de inmuebles urbanos y rurales. **Asimismo se dedicará a la prestación de todo tipo de servicios de asesoría administrativa y financiera a terceros, servicios contables, labores de mercadeo, apoyo logístico, servicio al cliente, servicio de postventa, entre otros; a la prestación de servicios de asistencia técnica en general, de mantenimiento y asesoría operacional; así como a la prestación de servicios financieros y tributarios, de aquellos que no están contemplados en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, esto es análisis, control, elaboración y revisión de balances, presupuestos, costos, inversiones, así como la preparación de declaraciones de impuestos ya sean fiscales, municipales o seccionales, entre otros.** Para realizar toda clase de operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, mineros, industriales y de cualquier otra índole que no le están legalmente prohibidas y que están en relación con su objeto social."

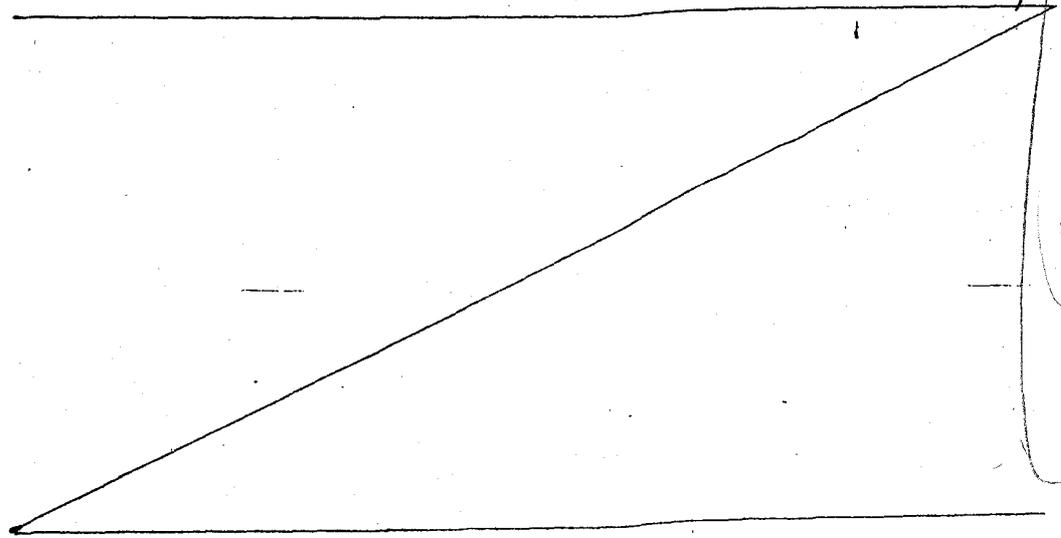
*Ampliar
de lo*

000006



RESOLUCION:

Conocido y discutido este punto, la Junta General Ordinaria de Accionistas, resuelve por unanimidad aprobar la reforma del artículo segundo de los estatutos y autorizar al Gerente General, el inicio de los trámites legales necesarios para la aprobación y perfeccionamiento de dicha reforma.



Siendo las dieciocho horas se levanta la sesión de la Junta General de Accionistas de la Compañía CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL), para constancia de lo acordado suscriben el acta los comparecientes.

Pierre Deleplanque
Gerente General – Accionista
Secretario de la Junta

Peter Hoddinott
Presidente

Quito, marzo 23 del 2005

Certifico que lo que antecede es fiel copia de la parte pertinente a la reforma del objeto social de la Compañía CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL).

Pierre Deleplanque
SECRETARIO DE LA JUNTA

Quito, enero 27 de 2005



Señor
Pierre Deleplanque
Quito.-



De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL) S.A. celebrada en esta fecha, resolvió nombrarle a usted como Gerente General de la Compañía para el período estatutario de **DOS AÑOS**; en tal virtud le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma conjunta o separada con el Presidente, como lo establecen los Estatutos Sociales.

En consecuencia sus atribuciones y deberes son los que establecen la Ley y los Estatutos Sociales de la compañía, contenidos en la Escritura Pública de codificación y reforma otorgada el 22 de enero de 2001, ante Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, e inscrita el 9 de de marzo de 2001, en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Mucho agradeceremos a usted, que en caso de aceptar la designación expresada, se digne suscribir al pie del presente documento para los fines legales consiguientes.

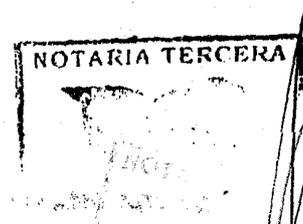
Atentamente,

CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL) S.A.


Ing. José Francisco Iriarte Vizcaíno
C.I. 091249790-6
Secretario de la Junta

Quito, 27 de enero de 2005

0000017



Agradezco y acepto desempeñar fielmente la designación como Gerente General de la compañía CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL) S.A. que me ha confiado en mi persona.

UNA

Pierre Marie Santiago Deleplanque
Pasaporte No. 04AE26235



En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 920 del Registro de Nombres Tomo 136 Quito a 28 ENE 2005

REGISTRO MERCANTIL

r. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito a, 28 MAR 2005

[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

000008

Se otorgó ante el suscrito Notario, en la ciudad de Quito, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Ampliación del Objeto Social de la Compañía CANTERAS Y VOLADURAS S.A. CANTYVOL, sellada y firmada, en Quito, a veintiocho de Marzo del dos mil cinco.-

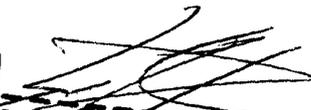


[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías Subrogante, en Resolución No. 05.Q.IJ.1344, de fecha siete de abril del año dos mil cinco, tomo nota de lo resuelto en su Artículo Segundo, de la aprobación de la escritura de Ampliación del Objeto Social de la Compañía VOLADURAS S.A. CANTYVOL, al margen de esta escritura matriz de Ampliación del Objeto Social de esta compañía, otorgada ante el suscrito Notario, el veintiocho de marzo del año dos mil cinco. Quito, a doce de abril del año dos mil cinco.-




 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





RAZÓN: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número 05.Q.IJ-1344, dictada por el Superintendente de Compañías Subrogante de Quito, el 7 de abril del 2005, se otorga de la reforma del estatuto de la Compañía CANTERAS Y VOLADURAS S. A. (CANTYVOL), al margen de la Matriz respectiva otorgada ante el suscrito Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- **Guayaquil, catorce de abril del dos mil cinco.-**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mario Baquerizo González".

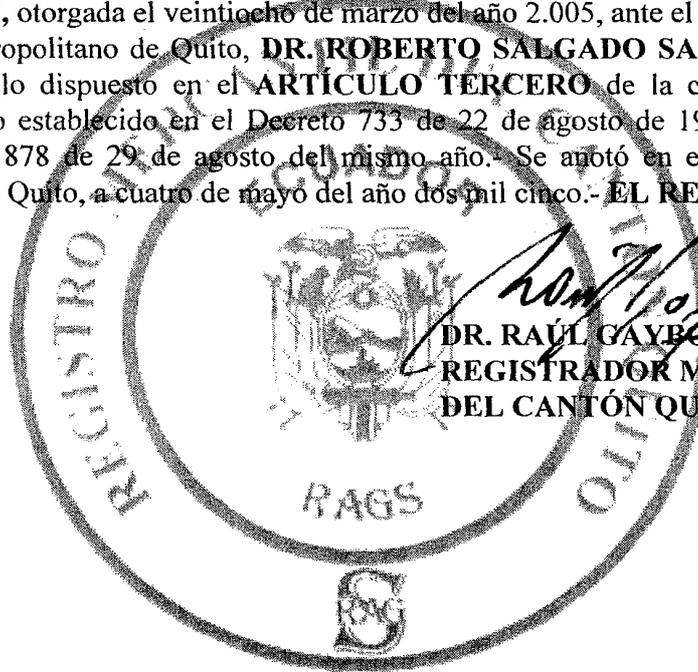
Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 07 de abril del año 2.005, bajo el número **1009** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **798** del Registro Mercantil de siete de abril de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 1159 vta., Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL)**", otorgada el veintiocho de marzo del año 2.005, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015523**.- Quito, a cuatro de mayo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-





0000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.Q.IJ.1344, dictada el 7 de Abril del 2.005, por el **Superintendente de Compañías, Subrogante de Quito**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reforma del Estatuto de la compañía **CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL)**, de fojas 3.970 a 3.989, número 292 del Registro Industrial y anotada bajo el número 18.188 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, treinta y uno de Mayo del dos mil cinco.-

Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 165312
LEGAL: LANNER COBENA
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *b*

RESOLUCION No. 05.Q.IJ 1344

GILBERTO NOVOA MONTALVO
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reforma de estatutos de CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL) otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de marzo del 2005, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. SC.IJ.DJCPT.05.131 de 7 de abril del 2005, para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.05043 de 28 de marzo del 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos de CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL) en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios: Tercero del Distrito Metropolitano de Quito y Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y que dichos funcionarios sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

07 Abril 2005

Econ. Gilberto Novoa Montalvo

CMJ/mfc
Exp. 76585
T. 8501



Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 1009 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 136 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 28 de Agosto del mismo año.
Quito, a 07 de **MAY** 2005 de

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION : Vista la solicitud que antecede y por cuanto está de acuerdo a lo que señala el Artículo Dieciocho numeral Segundo de la Ley Notarial vigente, procedo a protocolizar los siguientes documentos que le adjunto:- Guayaquil, Mayo, 12 del 2005



[Handwritten Signature]
Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA (E)

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO , QUE FIRMO , RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



[Handwritten Signature]
Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA (E)

Martes, 12 de abril del 2005

La Hora | D5

REVISTA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL)

Se comunica al público que CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL) reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Marzo del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ.1344 de 07 ABR. 2005.

En virtud de la presente escritura, la compañía reforma el Artículo Segundo de los Estatutos, referente a la Ampliación del Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

ARTICULO SEGUNDO.-. "Asimismo se dedicará a la prestación de todo tipo de servicios de asesoría administrativa y financiera a terceros, servicios contables, labores de mercadeo, apoyo logístico, servicio al cliente, servicio de postventa, entre otros; a la prestación de servicios de asistencia técnica en general, de mantenimiento y asesoría operacional; así como a la prestación de servicios financieros y tributarios, de aquellos que no están contemplados en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero..."

Distrito Metropolitano de Quito, 07 de abril del 2005

**Econ. Gilberto Novoa Montalvo
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
SUBROGANTE**

AR/cc

0000012

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, con esta fecha y en catorce fojas útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera a mi cargo, la Ampliación del Objeto Social de la Compañía CANTERAS Y VOLADURAS S.A. CANTYVOL, con su inscripción y publicación, que antecede, Quito, a diez de junio del año dos mil cinco.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Ampliación del Objeto Social de la Compañía CANTERAS Y VOLADURAS S.A. CANTYVOL, con su inscripción y publicación. Protocolizado hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, diez de junio del año dos mil cinco.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

